

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2011-13457 *Información pública de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de bodas civiles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2011, adoptó acuerdo de aprobación provisional, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Bodas Civiles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 161, de 23 de agosto de 2011, y tablón de edictos de la corporación.

Transcurrido dicho plazo sin alegaciones a la citada Ordenanza se entiende definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que quepa ante ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir su publicación en el BOC, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Bodas Civiles, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Artículo 2.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la Tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de bodas civiles en las dependencias municipales, o fuera de estas, siempre y cuando se encuentren dentro del término municipal de Santiurde de Toranzo

Artículo 3.-

1.- Están obligados al pago de la Tasa las personas que soliciten el servicio. Nace la obligación del pago desde que se inicie la prestación del servicio. No obstante, en el momento de la solicitud, se establece el depósito previo por el importe total de la Tasa.

2.- Las deudas por la Tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 4.- La Tasa por Celebración de bodas Civiles serán las siguientes;

La cuota por cada boda que se tramite será:

- Lunes a viernes hasta las 13:00 horas, 75,00 €.
- Viernes tarde y sábados, 150,00 €.
- Domingos y festivos, 200,00 €.

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

Artículo 5.- Establecer una bonificación del 100 por 100 en la cuota de la Tasa, en el caso de que uno de los cónyuges se encuentre empadronado en el municipio por un periodo superior a un año.

Artículo 6.- La obligación de pago por el servicio de bodas civiles nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Toranzo, 3 de octubre de 2011.

El alcalde,
Estanislao Fernández Ortiz.

[2011/13457](#)